

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación		Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

CONTRATO No.	000398-2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, E HIDRÁULICAS Y LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$146.726.980,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE SERVICIO, VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$27.878.126,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$174.605.106,00) MONEDA LEGAL
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA:	JUNIO 25 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** identificada con Nit. 900.928.366-9, representada legalmente por **JUAN CARLOS HERRAN CELIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.393.744 expedida en Ibagué - Tolima y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, a los pacientes de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero - Guayabal, Lérída, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía máxilo facial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, optometría, nutrición, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnostico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación		Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

digestiva (esofagogastroduodenoscopia), colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico, unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado. 3) Que, la infraestructura física del hospital tiene una extensión total de 20.563 M2 aproximadamente, cuenta con veintiséis (26) oficinas, veinticinco (25) consultorios, tres (3) salas de quirófanos, dos (2) áreas de hospitalización, un (1) área de sala de cuidado especial, un (1) área de cuidado intensivo y un (1) área de cuidado intermedio debido a su arquitectura antigua requiere de diferentes mejoras y mantenimientos para apoyar la prestación del servicio de acuerdo a las normas mínimas de habilitación. 4) Que, actualmente el Hospital San Juan de Dios de Honda presta sus servicios haciendo uso toda la capacidad instalada, esto se ve reflejado en reportes estadísticos de producción según el PGIR, por lo cual el hospital debe prestar sus servicios con una infraestructura acorde a las necesidades de la institución para el cumplimiento de su objeto misional. 5) Que, para el cumplimiento de nuestro objeto misional y garantizar el bienestar de nuestros usuarios, personal asistencial y administrativo, se hace necesario garantizar las condiciones de infraestructura mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, así como proveer el personal necesario para llevar a cabo éstas actividades, es por esto que se adopta el plan de mantenimiento hospitalario para la vigencia 2025, en el cual está consagradas las actividades a fin de satisfacer las necesidades de adecuaciones y mejoramientos en la planta física así como de bienes muebles de las áreas administrativas y asistenciales, equipos electrónicos, biomédicos e industriales, a fin de cumplir con los lineamientos mínimos de habilitación de servicios y brindar a los funcionarios y usuarios del hospital seguridad en la atención toda vez que se debe dar cumplimiento al circular externa 29 de 1997 referentes al plan de mantenimiento hospitalario emanada por la superintendencia nacional de salud y en general la normatividad que aplique para ello, a su vez dicho gasto de mantenimiento está inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. 6) Que, para el cumplimiento de la normatividad citada y para suplir las necesidades de mantenimientos de infraestructura y de redes hidráulicas, se requiere de un grupo interdisciplinario que tenga conocimiento de actividades de mejoramiento de infraestructura, plomería, ebanistería, entre otras necesarias para atender los diferentes requerimientos en cuanto a mantenimiento y mejoramiento de infraestructura sin incluir obras civiles. 7) Que, teniendo en cuenta que el hospital no cuenta con personal para realizar actividades de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, se requiere de la contratación del servicio de la citada actividad. 8) Que, con este documento de análisis de fase precontractual, se satisface la necesidad de la adquisición de servicios de mantenimiento de instalaciones físicas, las redes eléctricas e hidráulicas y los bienes muebles de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda ESE. 9) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica para prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, e hidráulicas y los bienes muebles de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda ESE. 10) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual, es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 11) Que, el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica de **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 12) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 13) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

SERVICIOS conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Las Instalaciones Físicas, E Hidráulicas Y Los Bienes Muebles De Propiedad Del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1) Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hospitalaria de conformidad al cronograma acordado y los requerimientos establecidos por el hospital. 2) Dar cumplimiento al cronograma de ejecución del plan anual de Mantenimiento de la ESE. 3) Llevar registros en medio físico y magnético sobre el mantenimiento hospitalario. 4) Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo. 5) Mantenimiento instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias y eléctricas de baja complejidad; no incluye obra civil, ni ornamentación de alta complejidad. 6) Mantenimiento y limpieza de alcantarillas. 7) Mantenimiento y lavado de tanques, de acuerdo al protocolo institucional y conforme al cronograma establecido, dejando registro de ello. 8) Utilizar racionalmente los insumos disponibles asignados al área de trabajo. 9) Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto, contractual debidamente dotado e identificado. 10) Prestar el servicio de manera presencial de lunes a jueves en horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y viernes 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, los sábados en horario de 8:00 am a 10 am, y contar con la disponibilidad para cualquier anomalía en horario nocturno cumpliendo con las normas de seguridad requeridas, y reportar al Supervisor cualquier anomalía en su funcionamiento. 11) Aportar las hojas de vida del personal con que se prestará el servicio para dar cumplimiento a los estándares de habilitación, con anexos y certificaciones que acrediten al personal contratado, también anexar certificado de curso de alturas. 12) Presentar al supervisor del contrato informe mensual de actividades ejecutadas. 13) El contratista debe garantizar que el personal cuente con la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones de la del ESE, Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. 14) El personal debe estar certificado según resolución 4272 del 2021 (Trabajo en Alturas). 15) Cumplir con las condiciones laborales del personal dispuesto para la prestación del servicio. 16) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan se entiendan de pleno incorporadas. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO:** El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$146.726.980,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE SERVICIO, VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$27.878.126,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$174.605.106,00) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato, en seis (6) pagos mensuales de VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$29.100.851,00) MONEDA

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E				
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión 07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización 21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación		Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

LEGAL, para la prestación del servicio de seis (6) auxiliares de mantenimiento. La facturación mensual se debe radicar dentro de los dos (2) primeros días del mes siguiente, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, previa expedición del informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cuarenta (40) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a Doscientos (200) SMMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.08.05 Mantenimiento Servicios, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 000922 del 16/06/2025. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasaré de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye relación laboral alguna entre el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del objeto contractual y el Hospital. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de integral seguridad social y de parafiscales y aportar durante la vigencia del contrato las planillas de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación		Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración		30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad	Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO**, Profesional Universitario Talento Humano y Contratación, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007		Versión 07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización 21/06/2024	
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-cultura, 1% de Estampillas Pro-Hospitales Universitarios Públicos y 0,5% de Estampillas Pro-Electrificación Rural tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link <http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>. **PARÁGRAFO:** Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Calle 17 A No. 7 – 29 Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia se

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento			MINUTA CONTRACTUAL	Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad	Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

firma en Honda – Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,



CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

JUAN CARLOS HERRAN CELIS
Representante Legal

EL SUPERVISOR,



MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO
Profesional Universitario Talento Humano y Contratación

Proyectó: Natalia Andrea Torres Díaz 



	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

CONTRATO No.	000397-2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S
OBJETO:	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE ASEO, RECOLECCIÓN, JARDINERÍA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E; CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN VIGENTES Y EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$458.110.554,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE SERVICIO, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$54.973.266,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE AIU Y DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$10.444.920,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE IVA SOBRE AIU PARA UN TOTAL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$523.528.740,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO SOBRE AIU.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA:	JUNIO 27 DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** identificada con Nit. 900.928.366-9, representada legalmente por **JUAN CARLOS HERRAN CELIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.393.744 expedida en Ibagué - Tolima y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.



	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020		
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL			Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación	Revisado: Líder de Calidad			Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

012 de 2024. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, con un radio de acción de atención a pacientes de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero- Guayabal, Lérída, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía máxilo facial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, optometría, nutrición, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnóstico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia digestiva (esofagogastroduodenoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico, unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado.

3) Que, en el artículo 38 de la Ley 1438 de 2011 Reforma a la Salud, referido a la habilitación de los prestadores de servicios de salud, preceptúa que las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales deberán contar con las condiciones necesarias para prestar un servicio de calidad, en este sentido, el servicio de Aseo, es un servicio de apoyo, No Misional, requerido para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. de Honda; por lo tanto, se hace necesario contratarlo con un operador externo, que garantice la calidad y la eficiencia del mismo, de manera que satisfaga las necesidades de las diferentes áreas de la institución, a unos costos razonables y disminuyendo los riesgos jurídicos por la contratación de personal por la modalidad de contrato de prestación de servicios de manera permanente.

4) Que, teniendo en cuenta que la infraestructura física del hospital cuenta con aproximadamente veintiseis (26) oficinas, siete (7) bodegas, veinticinco (25) consultorios, tres (3) quirófanos, una (1) sala de atención del parto, trece (13) camas en la Unidad de Cuidados Intensivos e intermedios, además de los servicios de hospitalización, ginecobstetricia, pediatría, urgencias, laboratorio clínico, depósito de cadáveres, salas de espera y pasillos; además, de zonas verdes, por lo que se requiere el personal suficiente para las necesidades de limpieza y desinfección en horarios continuos teniendo en cuenta los servicios que presta el hospital a la comunidad de honda y su área de influencia.

5) Que, por lo anterior, para atender la necesidad de mantener en perfecto aseo las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., aplicando los lineamientos trazados por la Resolución No. 1164 de 2002, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por el Hospital y las directrices impartidas en el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) y de acuerdo al Manual de Bioseguridad establecido en cada unidad funcional; donde el contratista suministra el recurso humano, las máquinas, los insumos y elementos que se requieran para cumplir con esta tarea; labores para las cuales el Hospital no cuenta con personal de planta suficiente para su realización y por ende debe contratar.

6) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica para ejecutar los procesos y subprocesos de aseo, recolección, jardinería, limpieza y desinfección en las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E; con el suministro de personal, insumos, elementos y equipos requeridos para dar cumplimiento con los estándares de habilitación vigentes y el plan de gestión integral de desechos

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL			Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación	Revisado: Líder de Calidad			Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

hospitalarios. 7) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual, es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 8) Que, el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica de **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 10) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE ASEO, RECOLECCIÓN, JARDINERÍA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E; CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN VIGENTES Y EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1) Suministrar mano de obra debidamente entrenada y capacitada en técnicas de aseo, jardinería y en manejo de residuos hospitalarios, uniformada, identificada y dotada con las herramientas, implementos e insumos necesarios para la prestación del servicio de aseo y jardinería en las áreas requeridas por el hospital. 2) Los implementos e insumos a utilizar deben ser de primera calidad, con características biodegradables, no tóxicas. 3) Desarrollar las siguientes actividades en general: a) Pisos en general, pasillos y demás áreas de circulación: Limpiar telarañas, barrer, trapear, desinfectar y brillar, de acuerdo con sus características, dos veces al día; b) Baños: Limpiar telarañas, barrer, y desinfectar dos veces al día, con lavado general una vez a la semana; c) Papeleras: Recoger dos veces al día; d) Escritorios, sillas, muebles de oficina y consultorios, sala de espera: Limpiar dos veces al día; e) Teléfono y Equipos de Oficina: Limpiar diariamente y desinfectar dos veces por semana; f) Vidrios, marcos y ventanas: Limpiar en forma rotatorio de alcance manual, tanto exteriores como interiores cada quince días; g) Lámparas y Cielorrasos: Limpiar una vez en la semana, con lavado general mínimo cada mes; h) Basuras: recolectar y evacuar diariamente dentro de la zona, debidamente clasificada, rotulada, pesada y empacada, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios adoptado por la institución; para lo cual deben suministrar la solución para la inactivación (Glutalaldehído) en la fuente de los desechos biológicos y el material cortopunzante; i) Zonas verdes: Limpieza, recolección de basuras, poda de árboles, mantenimiento jardines y guadaña, regar diariamente las matas de las oficinas y pasillos; k) Depósito Central: Lavado general y desinfección cada vez que pasan los carros recolectores de basura y residuos biológicos. l) Cajas recolectoras de aguas lluvias: Limpieza periódica. 4) En las áreas de hospitalización realizar las siguientes actividades: a) Retiro de desechos hospitalarios, b) Lavado de canecas, c) Colocar bolsas en las canecas, d) Limpieza diaria o recurrente de área crítica, área semicrítica y área no crítica en habitaciones, e) Limpieza de techos, retiro de telarañas, polvo, limpieza de paredes, ventanas, marcos, puertas y por ultimo pisos, f) Limpieza estar de enfermería, g) Lavado y desinfección sanitario, h) Barrer y trapear pasillos, i) Limpieza y desinfección terminal al egreso del paciente. 5) En las áreas de Consulta Externa realizar las siguientes actividades: a) Retiro de

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E				
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión 07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización 21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación		Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

desechos hospitalarios, b) Lavado de canecas, c) Limpieza y desinfección recurrente que consta de limpieza de techos, retiro de polvo, telarañas, limpieza de paredes, ventanas, marcos, puertas y por último barrido y trapeado de pisos, d) Limpieza de pasillos, e) Lavado y desinfección unidades sanitarias dos veces al día, f) Cada 8 días se realiza limpieza y desinfección de las áreas de odontología, rayos x y laboratorio clínico, que constan de limpieza de paredes, puertas, ventanas, marcos retiro de telarañas y lavado de pisos. 6) En el área de Urgencias realizar las siguientes actividades: a) Retiro de desechos hospitalarios, b) Lavado de canecas, c) Lavado y desinfección sanitaria, d) Limpieza de pasillos, e) Limpieza diaria recurrente en las habitaciones, f) Lavado y desinfección de sala de espera y unidad sanitaria dos veces al día, g) Cada 8 días se realiza la limpieza y desinfección de la sala de procedimientos y sala de reanimación. 7) En el depósito de cadáveres realizar las siguientes actividades: a) Limpieza diaria recurrente, b) Retiro de desechos hospitalarios, c) Lavado de canecas, d) Lavado y desinfección de mesones, pisos y superficies cada vez que sea utilizado, e) Lavado y desinfección diaria de unidad sanitaria. 8) Prestar el servicio de aseo, desinfección y recolección de residuos en todas las áreas administrativas y asistenciales de acuerdo a las necesidades de cada servicio garantizando la disponibilidad durante las 24 horas en los servicios de hospitalización, cirugía y urgencias, así como el servicio de jardinería en los diferentes patios y zonas comunes del hospital. 9) En las áreas donde no hay auxiliares de enfermería el instructivo de limpieza y desinfección de dispensadores de alcohol glicerinado y jabón será realizado por el personal de servicios generales, quienes harán la limpieza diaria teniendo en cuenta este manual y protocolo de lavado de manos, siguiendo los pasos explicados en los narrativos de limpieza y desinfección para soporte frascos de alcohol glicerinado y solución jabonosa. 10) Designar un Coordinador de servicio quien se encargará de programar, controlar y evaluar el trabajo del personal para la ejecución del servicio de aseo y jardinería 11) Realizar brigada de aseo y jardinería general por lo menos, cada dos meses. 12) Suministrar los insumos e implementos de aseo y jardinería, herramientas y maquinaria necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, garantizando el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios adoptado por la institución. 13) En cuanto al aseo de las áreas asistenciales y quirúrgicas, cumplir con los protocolos de asepsia y desinfección para cada servicio; así como con el Manual de Bioseguridad. 14) Vigilar que el personal destinado a la ejecución de los procesos no incurra en faltas disciplinarias y observe cabalmente las normas y procedimientos de la institución. 15) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objeto del contrato, así como de los actos u omisiones del personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Honda de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la ejecución de los procesos objeto del contrato y a reconocerle a la ESE cualquiera suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 16) Responder en forma oportuna por el pago de las obligaciones laborales, en la proporción y de conformidad a lo que establezcan las normas vigentes sobre la materia, del personal que ocupe en razón de la ejecución del contrato, pues es entendido que entre estos y la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del contratista, atender estos pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 17) Garantizar la implementación del Sistema Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma de ejecución durante la



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad	Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

vigencia para el personal dispuesto para la prestación del servicio de aseo y jardinería en el Hospital. 18) Mantener reserva sobre la información que conozca o tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio se abstenga de divulgar información que conozca como resultado del desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 19) Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO:** El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$458.110.554,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE SERVICIO, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$54.973.266,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE AIU Y DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$10.444.920,00) MONEDA LEGAL POR CONCEPTO DE IVA SOBRE AIU PARA UN TOTAL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$523.528.740,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO SOBRE AIU. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato, en seis (6) pagos por valor por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$87.254.790,00) MONEDA LEGAL, IVA SOBRE AIU, de acuerdo al flujo de recursos de la ESE. La factura se debe radicar dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes correspondiente a la prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades y el informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS:** **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cuarenta (40) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL			Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación	Revisado: Líder de Calidad			Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **D) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.008.04 Servicios de limpieza, Servicios de seguridad, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número **000923** del **16/06/2025**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasaré de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye relación laboral alguna entre el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del objeto contractual y el Hospital. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de integral seguridad social y de parafiscales y aportar durante la vigencia del contrato las planillas de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad	Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
	Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS**, Profesional Universitario Área de la Salud (Fisioterapeuta), o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad	Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-cultura, 1% de Estampillas Pro-Hospitales Universitarios Públicos y 0,5% de Estampillas Pro-Electrificación Rural tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link <http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>. **PARÁGRAFO:** Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Calle 17 A No. 7 – 29 Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los veintisiete (27)

					
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007	Versión	07
Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020	
Nombre del documento		MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	21/06/2024
Responsable: Líder de Proceso de Contratación			Revisado: Líder de Calidad		Aprobado: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL HOSPITAL,

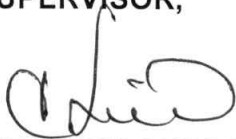


CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HERRAN CELIS
Representante Legal

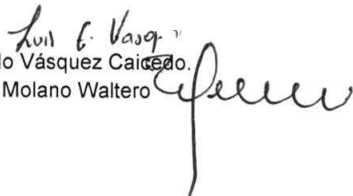
EL SUPERVISOR,



CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS,
Profesional Universitario Área de la Salud (Fisioterapeuta).

Proyectó: Luis Eduardo Vásquez Caicedo

Aprobó: Martha Lucia Molano Waltero




	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	1 de 10

CONTRATO No.	0481	FECHA	29 DE MAYO DE 2025
NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CORTOLIMA-LIC-0001-2025			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		
NIT:	890704536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIAS HERRANCO SAS		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900928366-9		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HERRAN CELIS		
CC	93.393.744 DE IBAGUÉ - TOLIMA		
Entre los suscritos, DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ , identificada con cédula de ciudadanía No.65.631.846 expedida en Ibagué -Tolima, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 y, Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra INDUSTRIAS HERRANCO SAS , identificado con NIT No. 900928366-9, representado legalmente por JUAN CARLOS HERRAN CELIS , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.744 de Ibagué - Tolima, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO ., contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53
Barrio Libertador,
Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo
piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N° 8-120
contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	2 de 10

3) Obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Prestar la logística para el desarrollo y ejecución de las actividades y/o eventos requeridos en la ficha técnica y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el contratista, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las características y especificaciones técnicas del contrato, garantizando los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas por la Corporación en la ficha técnica, los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Concertar con el supervisor del contrato los detalles y precisiones del cronograma de actividades.
3. Asistir y realizar reuniones periódicas con la supervisión del contrato para evaluar la gestión adelantada y hacer seguimiento a los resultados y las actividades y/o acciones a implementar.
4. Presentar menús, precisiones y descripción de la logística para selección por parte del supervisor, previo a los eventos, el supervisor dejará constancia del menú acordado y la calidad del mismo lo anterior de conformidad con los ítems, los requerimientos de la entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
5. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
6. Disponer del personal logístico y manipuladores de alimentos necesarios para la ejecución del contrato Y con la idoneidad para realizar cada una de las actividades.
7. Garantizar buenas condiciones de salubridad e higiene del personal que disponga en cada evento, principalmente que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada y cumplan con las normas de higiene y sanidad.
8. Mantener las condiciones de limpieza y desinfección adecuadas del lugar donde se preparan y distribuyen los alimentos.

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	3 de 10

	9. Prestar el servicio con cubiertos y en recipientes de loza, vidrio o material biodegradable y demás accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades (no se permitirá el uso de loza desechable cuyo material sea icopor ni plástico). 10. Contar con el personal suficiente para que brinden la atención requerida para la prestación del servicio en cada uno de los eventos requeridos por la Corporación. 11. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos (orgánicos e inorgánicos) que se generen durante cada prestación del servicio. 12. Prestar servicio de meseros para el desarrollo de cada actividad. 13. Suministrar los almuerzos y refrigerios necesarios en los eventos, a la hora señalada por el supervisor, en las cantidades y especificaciones indicadas por el supervisor del contrato y establecidas en el contrato. 14. Presentar informe a la ejecución de las actividades del contrato indicando fecha, lugar, evento que se va a realizar. 15. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato. 16. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad. 17. Previo a la suscripción del acta de inicio de presente contrato, el Contratista debe presentar la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales, identificando medidas ambientales, para evitar, controlar, minimizar, mitigar y/o compensar los mismos, en el formato establecido por la entidad. 18. La gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato, será responsabilidad del contratista, por lo que, deberá presentar el programa para la gestión integral de residuos, que contemple medidas tanto de minimización en la generación de residuos como en la gestión adecuada de los mismos. 19. El contratista procurar ofrecer servicios y bienes ofrecidos por proveedores locales, cuando la actividad se desarrolle fuera de la ciudad, con el fin de evitar desplazamientos que generarían contaminación de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá: - Reducir la adquisición de productos empacados a manera de
--	--

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	4 de 10

	dispensadores o empaques individuales. - Promover insumos, envases y empaques reutilizables, reciclables o biodegradables. - Tener en cuenta que los insumos que requiere la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, no contengan materias primas nocivas con el medio ambiente. - Emplear bienes que reduzcan la contaminación del medio ambiente y optimicen el uso eficiente de los recursos. - Priorizar la adquisición de bienes que tengan etiquetas ambientales. - Preferir proveedores que ofrezcan servicio de logística inversa. 20. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y este a la oficina de recursos humanos- salud ocupacional. El contratista deberá apoyar la investigación del accidente. 21. El contratista se obliga con CORTOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. 22. Elaborar un registro para controlar el suministro de bienes y la prestación de servicios, en el cual se debe indicar: (i) día de entrega o prestación del servicio, bien entregado o servicio prestado y cantidad, si aplica. El registro debe ser firmado por el supervisor en cada entrega o prestación del servicio e incluir la respectiva evidencia. 23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar las actividades con calidad, puntualidad, compromiso teniendo en cuenta el tiempo de antelación exigido por la entidad. 2. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los
--	--

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	5 de 10

	sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad. 3. estar al día en el plan de pagos en la plataforma SECOP II. 4. Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales del personal empleado en para la ejecución del contrato. 5. Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales 6. Realizar durante los tres días siguientes a la suscripción del contrato la expedición de las garantías para la legalización. De igual forma deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se presente en la ejecución contractual circunstancias que lo requieran. 7. Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como los bienes que se soliciten y responder por ello de acuerdo a lo solicitado por la entidad a través del supervisor del contrato. 8. Cumplir con el plazo de ejecución fijado. 9. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 10. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante cada una de las entregas del suministro. 11. Implementar el protocolo de bioseguridad en cada una de las actividades inherentes a la ejecución del contrato. 12. Presentar informe periódico de ejecución del contrato indicando fecha, lugar, evento y demás obligaciones establecidas. 13. Presentar el programa para la gestión integral de residuos implementando, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 14. Utilizar elementos de protección para adelantar las labores contractuales 15. Presentar oportunamente las respectivas facturas. 16. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato. 17. Conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de HSEQ de la Corporación 18. El contratista se obliga con CORTOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no
--	--

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	6 de 10

	inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION. 1. Vigilar el cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato. 2. Designar supervisor del contrato por parte de la Corporación. 3. Ejercer la supervisión de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 5. Brindar la información toda la información necesaria para la ejecución normal del contrato y el desarrollo de las respectivas actividades. 6. Liquidar el contrato en los términos que las normas jurídicas lo determinen.
4) Declaraciones	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	7 de 10

	6) El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. 7) El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 534.038.433 M/CTE), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000706 del 01 de abril de 2025.
6) Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal: Con cargo al CDP N° 2025000706, a los siguientes Rubros: A) 222120202009 903 Servicios para la comunidad, sociales y personales / OTROS INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 534.038.433 M/CTE)
7) Código de trazabilidad	N/A
8) Forma de pago:	La corporación pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como el cumplimiento de los productos que correspondan al periodo y la expedición del informe de supervisoría. Todas las actas y pagos deberán ser revisados por el supervisor designado para la ejecución del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeren a continuación: Certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, anexando cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores o certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el representante legal de encontrarse a paz y salvo durante los seis meses o copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del personal que emplee. PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	8 de 10

	la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.																							
	PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista																							
9) Garantía:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a favor de esta entidad contratante:																							
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>15% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10 % del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>20 % del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMLV</td><td>Plazo de ejecución</td></tr></table>						Amparo	Suficiencia	Vigencia	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación del contrato	CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato	CALIDAD DE LOS BIENES	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Plazo de ejecución
	Amparo	Suficiencia	Vigencia																					
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación del contrato																					
	CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato																					
	CALIDAD DE LOS BIENES	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato																					
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más																					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Plazo de ejecución																						
No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.																								
10) Cuenta bancaria:	Tipo Cuenta	AHORROS	No.	59754300897	Banco	BANCOLOMBIA																		
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.																							
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.																							
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b)																							

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53
Barrio Libertador,
Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo
piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N° 8-120
contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	9 de 10

	por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la constitución de las garantías requeridas.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la JUAN DANIEL URREA GUZMAN, Coordinador De Gestión De Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias dispuestos por la ley y el Manual de Contratación, adoptado por la Corporación. Para el desempeño de su labor, el supervisor observará como mínimo las siguientes actividades: Además, debe verificar que el contratista haya realizado: a) la afiliación a la ARL correspondiente. b) el pago de aportes al Sistema integral de seguridad social; c) implementación de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato; d) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; e) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; f) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades

	CONTRATO COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_006
		Versión:	00
		Pág.	10 de 10

	correspondientes. Parágrafo: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, mediante acta. Para este efecto, se dejará constancia del estado en que se entrega y recibe la ejecución.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	La prestación del servicio se realizará en el Departamento del Tolima y los demás lugares que se acuerden entre el contratista seleccionado y la supervisión designada para la ejecución de las actividades.
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del Gasto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: JUAN MANUEL BARRERO GUZMAN- ABOGADO OFICINA DE CONTRATACION	
Revisó: ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53
Barrio Libertador,
Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Carrera 21 No. 7-10 segundo
piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Carrera 9 N°8-120
contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima